



Trujillo, 15 de Mayo de 2026

**RESOLUCION GERENCIAL N° -2026-GRLL-GGR-PECH**

**VISTO:**

El Proveído N° 005290-2026-GRLL-PECH-OAD, de fecha 13.05.2026, de la Oficina de Administración, relacionado con el reconocimiento del Derecho de carácter laboral de Subsidio por Luto y sepelio a favor del servidor NILTON EDGARDO LEON DIAZ, por el fallecimiento de su madre HILDA DIAZ VASQUEZ DE LEON;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través de la solicitud N° 001-2026-GRLL-GOB/PECH, de fecha 04.05.2026, el servidor NILTON EDGARDO LEON DIAZ se dirige a la Unidad Funcional de Personal del PECH haciendo conocer el fallecimiento de su madre HILDA DIAZ VASQUEZ DE LEON, y solicita se le otorgue los beneficios de sepelio y luto; adjuntando los respectivos documentos sustentatorios;

Que, a través del Informe N° 000136-2026-GRLL-PECH-OAD-UFP, de fecha 05.05.2026, la jefe del Área de Personal manifiesta que el encargado de Remuneraciones verificó la validez de los documentos presentados, procediendo a la elaboración de la Planilla de Luto y Sepelio N°004-2026, por un monto total de S/ 22,266.00 (Veintidós Mil Doscientos Sesenta y Seis con 00/100 soles). En tal sentido, se solicita tener a bien derivar el presente informe a las siguientes dependencias: a Control Previo, para su respectiva revisión, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para la verificación de la disponibilidad presupuestal, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la elaboración de la resolución correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 000372-2026-GRLL-PECH-OAD-UFC-RSA de fecha 06.05.2026, el servidor Roberto Hernán Sáenz Azañero, adscrito al Área de Contabilidad, indica que: "TRAMITE DE C.P. Y R.G. TENIENDO EN CUENTA SÓLO LOS GASTOS QUE CORRESPONDEN, DADO A QUE EL INTERESADO A ADJUNTADO COMPROBANTES QUE NO CORRESPONDEN AL BENEFICIO CORRESPONDIENTE" (sic);

Que, mediante Proveído N° 000713-2026-GRLL-PECH-OAD-UFC, de fecha 06.05.2026, la entonces jefa (e) de la Unidad Funcional de Contabilidad se dirige a la Oficina de Administración indicando "La Planilla de Luto y Sepelio es CONFORME, realizar el trámite para la Certificación Presupuestal y Resolución respectiva";

Que, mediante Oficio N° 000474-2026-GRLL-PECH-OP, de fecha 13.05.2026, la Oficina de Planificación informa que existe crédito presupuestario para atender este requerimiento con cargo a la Meta SIAF 024 – OYM





Infraestructura Mayor y Maquinaria Pesada, fuente de financiamiento RDR Recursos Directamente Recaudados. Agrega, que en el SIAF se ha aprobado la ampliación de la Certificación Presupuestal N° 106 por el importe de **S/ 22,266.00** para atender el requerimiento;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala en el primer párrafo del literal g) del Artículo 42° que: “El otorgamiento del subsidio por Luto será de dos (2) remuneraciones mensuales totales por el fallecimiento del servidor civil, su cónyuge o conviviente, hijos o padres; que se acreditará con el acta de defunción correspondiente; y el documento que acredite el entroncamiento familiar. El subsidio por Sepelio es de hasta dos (2) remuneraciones totales por concepto de gastos efectuados, sustentados con los comprobantes de pago originales o según corresponda de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago vigente aprobado por la SUNAT y a nombre del servidor civil, en caso de fallecimiento de familiar directo (Padres, hijos, cónyuge o conviviente), o de quien se acredite haber efectuado los gastos referidos, en caso de fallecimiento del servidor civil. Los comprobantes de pago deben hacer referencia al nombre del fallecido. Dichos gastos corresponderán únicamente al nicho o sepultura, cremación o entierro, ataud o urna, capilla ardiente, carroza, transporte y mortaja o traje del cadáver, publicación y misa”;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Reconocer el Derecho de carácter laboral de Subsidio por Luto y Sepelio a favor del servidor **NILTON EDGARDO LEON DIAZ**, por el fallecimiento de su madre **HILDA DIAZ VASQUEZ DE LEON**; por el total de **S/ 22,266.00** (Veintidós Dos Mil Doscientos Sesenta y Seis con 00/100 soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido en el Artículo precedente, con cargo al presupuesto detallado en el considerando noveno de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Notifíquese la presente Resolución al interesado, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS  
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



